



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1357**

26 de agosto de 2016

Por la cual se aprueba la apertura de la cuarta cohorte de la **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras**, adscrita a la Escuela de Idiomas, y se fijan los cupos, los criterios de admisión, y el punto de corte para el ingreso al programa.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico delegó en el COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras** se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 54696, y cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 10606 del 1 de junio de 2016.
3. Que el Consejo de la Escuela de Idiomas en sesión del 5 de agosto del 2016, Acta 914, recomienda al Consejo Académico los cupos, los criterios de admisión, y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría.
4. Que, en sesión 673 de 26 de agosto de 2016, el Comité Central de Posgrado verificó la información remitida por la dependencia para la apertura de la cohorte, y recomienda su trámite,

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la inscripción y la admisión de estudiantes a la cuarta cohorte de *Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras*, de la Escuela de Idiomas.

**ARTÍCULO 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c. Mediante copia del diploma o del acta de grado, acreditar título profesional universitario de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, en Traducción, en Lingüística, o en un área de las Ciencias Sociales y Humanas. Aspirantes de otras áreas podrán aspirar también al programa. Sin embargo, éstos serán admitidos previa recomendación del Comité de Maestría. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Mediante carta institucional, certificar experiencia laboral mínima de un año después del grado en la enseñanza del idioma inglés.
- e. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que se certifique experiencia profesional. Si el estudiante cuenta con experiencia investigativa, y formación académica adicional (Ej., calificaciones de pregrado y posgrado, pasantías, asistencia a seminarios, congresos y diplomas), el estudiante también deberá certificar dichas experiencias.
- f. Anexar, en el momento de la inscripción, carta de intención y los documentos de respaldo adicionales que sean necesarios si se desea participar en la convocatoria de Estudiante Instructor.
- g. Elaborar un escrito en inglés, a doble espacio, en letra Times New Roman, y no mayor de cuatro (4) páginas, en el que se respondan las siguientes preguntas:
  1. ¿Qué experiencias personales y profesionales influyeron para que usted escogiera este programa?
  2. ¿En qué línea de investigación le gustaría enfocar su trabajo, y por qué?
  3. ¿En qué contexto (Ej., escuela primaria, escuela secundaria, centro de lenguas, licenciatura en lenguas, programa de extensión) le gustaría desarrollar su propuesta?
  4. ¿Cuáles son sus metas profesionales y cómo cree que este programa le puede ayudar a alcanzarlas?

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:



- a. Hoja de vida: 40%
- Experiencia docente superior al año, requeridos para la inscripción: hasta 14%
  - Capacitación en seminarios o en cursos en las áreas de
  - Educación, o de enseñanza y aprendizaje de lenguas Extranjeras: hasta 14%
  - Ponencias en eventos académicos locales, regionales, nacionales o internacionales: hasta 4%
  - Participación en investigaciones no conducentes a título: hasta 4%
  - Honores y distinciones: hasta 4%
- b. Escrito: 30 %
- Hay una argumentación clara de cada uno de los puntos abordados hasta 10%
  - Desarrolla todos los temas requeridos de manera suficiente y coherente hasta 5%
  - Hay correspondencia entre los intereses profesionales del aspirante y los contenidos del programa hasta 5%
  - El escrito tiene una estructura y organización clara y fácil de seguir hasta 5%
  - Hay un uso efectivo de la lengua (sintaxis, gramática, puntuación, vocabulario). hasta 5%
- c. Sustentación oral del Escrito: 30 %
- Pertinencia y claridad en las respuestas hasta 10%
  - Coherencia entre los intereses de formación y el programa: hasta 5%
  - Capacidad de análisis y argumentación: hasta 5%
  - Expresión oral: fluidez, pronunciación, corrección idiomática hasta 5%
  - Actitud: disposición frente a lo personal, lo profesional y lo académico hasta 5%

**ARTÍCULO 4.** Establecer el setenta (70) por ciento como el punto de corte para la admisión a este programa.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que el cupo máximo será de 21 estudiantes distribuidos en las diferentes líneas como se muestra en la siguiente tabla y el cupo mínimo será de 16 estudiantes.

Línea	Cupo Máximo
Perspectivas Críticas en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras	7
Formación Inicial y Permanente de Docentes de Lenguas Extranjeras	4
Integración de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras	6



**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Parágrafo.** Conforme el Acuerdo del Consejo de la Escuela de Idiomas 80 del 12 de Agosto del 2016, los estudiantes del programa Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras deben acreditar la competencia en idioma Inglés para la admisión al programa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

La acreditación de la competencia se acredita mediante certificado original vigente en una de las siguientes pruebas estandarizadas:

TOEFL IBT (internet-based), con un puntaje mínimo de 87/120

TOEFL ITP (versión institucional), con un puntaje mínimo de 470 en el exámen y 70% en la parte oral; ó

IELTS, con puntaje total mínimo de 5.5

En el caso de los exámenes que no incluyen una prueba oral, el estudiante deberá completar el examen con una prueba oral que tenga validez certificada.

**ARTÍCULO 6:** Ofrecer, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 de 26 de junio de 2007, hasta un cupo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte, siempre y cuando se cumpla con el cupo mínimo de estudiantes con matrícula plena establecidos en el artículo 5. Dicho estudiante gozará de los beneficios y obligaciones estipulados en el Acuerdo. Para la asignación del estímulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales incluidos en el Acuerdo Superior:

- Calificaciones de pregrado, y de posgrado si las tuviese, 20%
- Participación en investigación en calidad de auxiliar, co-investigador, estudiante en formación o investigador principal, 15%
- Distinciones académicas, 10%

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Experiencia docente en inglés en diferentes contextos Educativos, 25%
- Puntaje total obtenido en el proceso de admisión, 30%



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

**ARTÍCULO 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTÍCULO 8.** Dar a la presente Resolución, según lo prescrito en la Resolución Académica 1287 del 23 de mayo de 2001, una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Turbay*

**SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

*Carlos Mario Pérez Rengifo*

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario